



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 29 de Julio de 1976.-

319-I-76

Expte.Nº 955/76

VISTO:

Que es deber de la Universidad participar activamente en el desarrollo y / formación física del estudiante; y

CONSIDERANDO:

Que como antecedente existen en el medio diversas actividades deportivas como en el caso de Universitario Rugby Club, Universitario Hockey y la representación de la Universidad en la Federación de Ajedrez;

Que es necesario nuclear todas esas actividades en un ente representativo / de esta Casa ante Federaciones y/o Asociaciones;

Que como objetivo principal hay que lograr la integración de la Universidad en el ambiente que es su vida y al cual se debe;

Que la infraestructura está ya en sus primeras fases montada y se encuentra en preparación el Complejo Deportivo en la localización de Castañares;

POR ELLO y en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Crear un organismo denominado CLUB UNIVERSITARIO dependiente del / Departamento de Deportes de la Subsecretaría de Bienestar Universitario, que tendrá a su cargo la promoción y desarrollo de la práctica deportiva dentro y fuera del ámbito Universitario, a cuyo fin se estructurará con características similares a las de un club deportivo.

ARTICULO 2º.- Establecer que la Comisión Directiva y las Subcomisiones que fuere necesario crear para el cumplimiento del objetivo iniciado, serán integradas por personal de esta Universidad, pudiéndose, a propuesta de dicha Comisión Directiva, designar alumnos de la Casa para integrar las Subcomisiones respectivas.

ARTICULO 3º.- Dejar aclarado que los miembros de la Comisión Directiva serán designados por el Rector a propuesta de la Subsecretaría de Bienestar Universitario.

ARTICULO 4º.- Disponer que el Jefe del Departamento de Deportes proponga para su aprobación, dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, el reglamento interno que regirá la vida del Club Universitario, teniendo en cuenta / que la práctica de los distintos deportes deberá efectuarse bajo las normas del Código del Deportista Amateur.

ARTICULO 5º.- Hágase saber, difúndase en todo el ámbito de la Universidad y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



HECTOR CORNEJO D'ANDREA  
SECRETARIO ACADEMICO

EDUARDO ALBERTO CASAL  
CAPITAN  
INTERVENTOR